

**ÀREA DE PRESIDÈNCIA  
CONSELLERIA DE PROTOCOL I RELACIONS CIUTADANES**

**DILIGENCIA.** Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/12578 de fecha 20/11/20 dictada por el Alcalde.

Document	Informe Propuesta - Resolución
Interessat	TECLA JULIA LEAL LEIVA NIF 54.761.412-E
Assumpte	Subvención para libros escolares, curso 18/19 y 19/20 por importe de 200 €
Unitat instructora	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Exp.	697.2/432/2020

**INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

La Coordinadora de Participación Ciudadana informa que examinado el presente expediente y vistos los documentos e informes que constan, entiende que el Alcalde, en el uso de sus competencias, tendría que dictar la siguiente Resolución:

**“ANTECEDENTES**

1. En el año 2009 desde Alcaldía se consideró conveniente salvaguardar y fomentar el uso del nombre de la Patrona de la ciudad, y se incentivó que las familias tarraconinas escogiesen el nombre de la patrona, Tecla, para sus hijas. A tal efecto, se dieron instrucciones para que las niñas que hubieran nacido al largo del año 2009 y que llevaran el nombre de Tecla, tuvieran una ayuda para la adquisición de los libros escolares durante todo el ciclo de educación primaria.

2.- Con fecha 22/09/2020, la Sra. Esther Leiva Arcas con DNI 47763469-J en representación de su hija, TECLA JULIA LEAL LEIVA presenta justificación de haber abonado 200 € en total por la compra de los libros escolares de los cursos 2018/19 y 2019/20, años en que cursó Cuarto y Quinto de primaria, respectivamente.

3.-El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01060/92411/48900, RC-29150 ref-4116 por importe de 200 EUROS con fecha 11/11/20.

4.- Con fecha 01/10/2020 el jefe de gestión de recaudación ha emitido informe según el cual la interesada beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.

5. Con fecha 12/11/2020 la coordinadora de participación ciudadana informa que la interesada no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.
6. La tutora de la interesada ha aportado declaración jurada conforme está al corriente de pago de sus obligaciones con la Administración Estatal con fecha 30/09/2020.
7. En data 18/11/20 se ha emitido informe de Fiscalitzación Limitada Previa con observaciones.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas sin convocatoria previa, hasta un máximo de 1.000 € por entidad y año.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

En consecuencia, la Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** .- Autorizar y disponer del gasto de 200 €.

**SEGUNDO**.- Conceder a TECLA JULIA LEAL LEIVA la aportación económica de 200 euros en concepto de ayuda para la adquisición de los libros escolares de los cursos 2018/19 y 2019/20 correspondiente a cuarto y quinto de primaria, respectivamente.

**TERCERO**.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del Area de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que apruebe los justificantes y que efectue el pago de la referida subvención de 200 € a TECLA JULIA LEAL LEIVA.

**CUARTO**.- Notificar esta Resolución a la persona interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

**QUINTO**.- Advertir expresamente a la interesada que la presente subvención está sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de

Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.”

#### **DECRETO**

El alcalde, en virtud de las competencias que le otorga la legislación vigente, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de Resolución que antecede.

Pau Ricomà i Vallhonrat